

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho del Señor Juez informando que ya transcurrieron los 5 días para el pago de impuesto de remate como así fue ordenado en la diligencia de remate celebrada el día 11 de octubre de 2023. Los términos transcurrieron así:

- Diligencia de remate: 11 de octubre de 2023
- Término de 5 días: 12, 13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023.

La rematante allegó el día 11 de octubre hogaño, el comprobante de pago del impuesto de remate por valor de \$28.000 y el paz y salvo de impuesto predial del inmueble subastado.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 17 de octubre de 2023.

**JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA**  
**SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA**  
**Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 565**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>HUGO OSPINA HURTADO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17541-40-89-001-2016-00146-00</b>

Se resolverá a continuación sobre la aprobación o invalidez del remate efectuado dentro del proceso del rubro, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Luego de finalizarse la audiencia de venta en pública subasta el día 11 de octubre de 2023, del 50% bien inmueble debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a la señora DELMA GIRALDO JARAMILLO identificada con CC. 24.870.219, como mejor postora.

En la correspondiente acta de remate se ordenó a la rematante que, dentro de los cinco (05) días siguientes, consignara las siguientes sumas de dinero:

La suma de \$28.000, valor que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor del impuesto de remate.

Así mismo, dado que se aportó el recibo de pago por la totalidad de la postura del remate, esto es, \$560.000, no quedó por consignar ningún saldo insoluto.

Dice el Artículo 453 del C. G. P: "El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto; obligación que el Despacho observa cumplida por parte de la adjudicataria.

Para la realización del remate en este proceso, se cumplieron a cabalidad las exigencias de los artículos 450, 452 y 453 del C.G.P; tampoco hay solicitudes de nulidades pendientes por resolver. En ese orden de ideas, se dará aplicación a lo reglado por el Art. 455 ibídem, aprobando la almoneda de la cuota parte (50%) del predio que a continuación se describe:

*"Predio Rural denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Santa Teresa de Pensilvania, Caldas que consta de un lote de terreno de una cabida de una (1) hectárea, con plantaciones de caña, plátano, alindero así;" de un mojón que está en un folio, en la orilla del camino de la finca; de allí línea recta, transversal sobre la derecha, bajando el camino de los cárdenas, el paso de un agua; se sigue el camino sobre la derecha, hasta un filo, lindero con Pedro José Arias; filo al camino de Samana; se sigue el camino sobre la derecha, hasta la primera vaca frente a la enramada de la libertad; vaga arriba al filo; filo arriba al camino; camino arriba al mojón, punto de partida. con fundamento en: escritura pública 318 identificado con el **F.M.I No.114-1313.**"*

Se harán los ordenamientos pertinentes, pues la rematante efectuó las consignaciones de ley dentro del término legal, de acuerdo con los recibos que anexan.

Como quiera que se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados, se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre el predio rematado.

De igual forma, se ordenará la entrega de la cuota parte del bien por parte del secuestre encargado, a la señora DELMA GIRALDO JARAMILLO. El secuestre saliente deberá rendir informe final sobre su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Es de advertir que el reconocimiento de las sumas efectuadas como gastos de remate, una vez solicitada se realizará luego de surtidos diez (10) días hábiles contados desde la entrega del bien inmueble de que trata el numeral 7 del artículo 455 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día 11 de octubre de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DAVIVIENDA contra HUGO OSPINA HURTADO; del 50% del predio denominado Tres Esquinas, debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a la señora DELMA GIRALDO JARAMILLO identificada con CC. 24.870.219.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el predio rematado. Líbrese los oficios correspondientes.

**TERCERO: NOTIFICAR** al secuestre actuante que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del predio a la señora DELMA GIRALDO JARAMILLO; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**CUARTO: REMITIR** copia de la diligencia de remate y de esta providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe para su registro respectivo, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P. Oficiese por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 074 de esta fecha se  
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 18 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Alejandro Pachon Londoño**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848c10bbc61599538a6e4b37e36f3be90d0cd1933bd7995b6431998862a0e80c**

Documento generado en 17/10/2023 12:02:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**